



## C I R C U L A R SACUNC16-214

Fecha: lunes, 21 de noviembre de 2016  
Para: **JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**  
De: **ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Asunto: **"APERTURA DE PROCESO LIQUIDACION"**

De manera atenta, divulgamos Circular CSBTC16-65 de 8 de noviembre de 2016, suscrita por la Doctora Emilia Montañez de Torres, Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, donde informa lo siguiente:

*"Con oficio Circular No.4861 del 12 de octubre de 2016 suscrito por el doctor DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ Secretario del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual informa que este Despacho Judicial en auto del 22 de septiembre de 2016, dio apertura al proceso de Liquidación de personal natural no comerciante No. 10014003018201600887700 de LEOFREDIS MOSQUERA PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No.4.816.028.*

*En consecuencia, solicita se informe sobre la existencia de procesos ejecutivos que se adelanten en contra del solicitante, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y sean remitidos los expedientes para incorporarlos al presente proceso."*

Se solicita la colaboración para remitir directamente al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 de esta ciudad o al correo electrónico [cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 5 folios

ARV/mcu

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
[csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

CIRCULAR CSBTC16-65

FECHA : martes, 08 de noviembre de 2016  
PARA : **Presidentes Consejos Seccionales de la Judicatura del País**  
DE: Emilia Montañez de Torres  
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá  
ASUNTO: *"Apertura Proceso de Liquidación"*

Con un cordial saludo de la manera más atenta me permito solicitar su apoyo y colaboración en el sentido de difundir entre los distintos despachos judiciales de su jurisdicción, el oficio Circular No. 4861 del 12 de octubre de 2016 suscrito por el doctor DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ Secretario del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual informa que ese Despacho Judicial en auto del 22 de septiembre de 2016, dio apertura al proceso de Liquidación de persona natural no comerciante No. 11001400301820160088700 de LEOFREDIS MOSQUERA PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 4.816.028.

En consecuencia, solicita se informe sobre la existencia de procesos ejecutivos que se adelanten en contra del solicitante, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y sean remitidos los expedientes para incorporarlos al presente proceso.

En los términos de la referida Circular, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 7 de esta ciudad o al correo electrónico [cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

  
EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES  
Presidenta

Anexo: Lo enunciado en dos (2) folios

EMT/VFA/Mfcu

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126  
[csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7  
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSBT16-9526:  
Fecha: 25-oct.-2016  
Hora: 14:22:48  
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá  
Responsable: CAÑÓN URREGO, MARIA FERNANDA (CS)  
No. de Folios: 3  
Password: 0751B1FB

Bogotá, D.C. 12 de octubre de 2016

**Al contestar favor citar la referencia completa del proceso**

Oficio No. **4862**

Señor(es):  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**Sala Administrativa**  
Ciudad

**REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de persona natural no comerciante No. 110014003018 **2016 00887 00** de **LEOFREDIS MOSQUERA PALACIOS, C.C.4.816.028**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN**

Respetados señores,

En cumplimiento al auto de 22 de septiembre de 2016, por medio del cual se **DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** de la referencia, me permito solicitar respetuosamente su colaboración a efectos de que se difunda entre los distintos despachos judiciales del país, excepto los de Bogotá, el oficio circular No. 4861 por medio del cual se comunica la apertura del proceso de liquidación mencionado.

Para el efecto se anexa el oficio circular 4861, junto con la providencia de 22 de septiembre de 2016.

Agradeciendo de antemano su atención.

Cordialmente,

**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**  
Secretario



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7  
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 12 de octubre de 2016

**Al contestar favor citar la referencia completa del proceso**

Oficio Circular No. **4861**

Señor(es):

**DESPACHOS JUDICIALES**

**Especialidades**

**ADMINISTRATIVOS, CIVILES, DE FAMILIA, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE, LABORALES y PENALES**

Territorio Nacional (excepto Bogotá)

**REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de persona natural no comerciante No. 110014003018 **2016 00887 00** de **LEOFREDIS MOSQUERA PALACIOS, C.C.4.816.028**

Cordial saludo,

Por medio del presente comunico que este Despacho Judicial en auto de 22 de septiembre de 2016 **DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** de la referencia.

En consecuencia, se REQUIERE a los despachos que estén adelantando PROCESOS EJECUTIVOS en contra del deudor **LEOFREDIS MOSQUERA PALACIOS, C.C.4.816.028**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que los remitan a la liquidación (num 4 art. 564 C.G.P.).

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicara a los procesos por alimentos.

**Anexo copia del auto de 22 de septiembre de 2016**

Sírvase proceder conformidad.

Atentamente,

**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**  
Secretario



1601

Indíqueseles a los respectivos despachos judiciales que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

SEXTO. Adviértase y prevengase a todos los deudores del señor LEOFREDIS MOSQUERA PALACIOS, que los pagos se deben realizar únicamente al liquidador aquí designado y posesionado, so pena de tener por ineficaz todo pago realizado a persona distinta.

SEPTIMO. Por secretaría ofíciase a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, comunicándole la apertura del presente trámite liquidatorio patrimonial, comunicación la cual deberá ir acompañada de copia del presente proveído (art. 573 del C. G. del P.)

OCTAVO. A partir de la presente providencia se prohíbe al deudor LEOFREDIS MOSQUERA PALACIOS, hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes a que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

La atención de las obligaciones se hará con sujeción a las reglas del concurso, sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediata de ello al juez y al liquidador. (art. 565 num C. G. del P.)

NOVENO. A partir de la presente providencia operará la interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo del deudor LEOFREDIS MOSQUERA PALACIOS que estuvieren perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de la liquidación (art. 565 num 5 ejusdem)

DECIMO. Con el inicio de la presente liquidación, operará la exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo del señor LEOFREDIS MOSQUERA PALACIOS, sin embargo la apertura del proceso de liquidación patrimonial no conllevará la exigibilidad de las obligaciones respecto de sus deudores solidarios. (art. 565 C. G. del P)

NOTIFIQUESE

*[Handwritten signature of Felix Alberto Rodríguez Parga]*

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA

JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO:</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 56. Hoy 23 de septiembre de 2016.</p> <p>El Secretario</p> <p><i>[Handwritten signature of Diego Andrés Castaño Martínez]</i></p> <p>DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ</p>
---

2016-0887

@